



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Ejecutivo Singular
Demandante : Helmer Abel Lozano Lozano.
Demandado : Luis Gabriel Gómez Florián y Diana Paola Charri
Hernández.
Radicación : No. 73-585-31-12-001-2022-00024-00

Vista la constancia secretarial que antecede en la que se informa que la medida cautelar decretada en el numeral 3 del auto del 17 de junio hogaño se hizo sin limitación (C1 archivo 21), se procederá al efecto de conformidad con los preceptos pertinentes del artículo 599 del Código General del Proceso, sin perjuicio que por el paso del tiempo y de causarse intereses, sea ampliado el limite mediando solicitud de parte.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Limitar la medida cautelar decretada mediante el numeral 3 del auto del 17 de junio hogaño en la suma de \$360.000.000.

En lo demás queda incólume la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32422869c9401f569cccc06b31efd27ed331d2109ccf49efe0c552ed9d6629dc

Documento generado en 30/06/2022 01:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>